INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemi: (595) 0351 230 303 / 14

INC N°297/2014

ADENDA N° 3 AL CONTRATO PRINCIPAL I.N.C. N° 072/2.014 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA "KUATIAPO S.A." EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 07/2014 "ADQUISICIÓN DE BOLSAS VACIAS PARA ENVASES DE CEMENTO PORTLAND".-

En la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 29 días del mes de Diciembre del año dos mil Catorce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO,** en adelante denominada **INC**, representada por su Presidente el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS**, debida y legalmente habilitado en virtud del **Decreto del Poder Ejecutivo N° 73, de fecha 20/08/13**, y por otra parte la firma **KUATIAPO S.A.,** con **RUC N° 80018186-7**, en adelante denominada LA CONTRATISTA, representada en este acto por su Representante Legal, el **SR. EUGENIO SANABRIA VIERCI, con C.I. N° 454.842** y **SRA. MARIA LUCILA DE FATIMA SANABRIA RIVAROLA, con C.I. N° 3.188.069**, convienen MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 072/2014 de fecha, PARA PRORROGAR EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y AMPLIAR LA VIGENCIA del mismo, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la **Resolución PR N° 976/2014, de fecha 29/12/2014,** dictada por la Presidencia de la Institución, en base a la facultad conferida a las partes en la Cláusula Segunda del Contrato INC N° 071/2014, queda convenida MODIFICAR LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO PRINCIPAL, PARA ESTABLECER EL CRONOGRAMA DE ENTREGAS Y LA AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO INC N° 072/2014 y sus ADENDAS, modificándose las Cláusulas Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO; Cláusula Sexta: CRONOGRAMA DE ENTREGAS y VIGENCIA, del Contrato Principal.----------

Queda expresamente establecido que la modificación parcial de las referidas cláusulas del contrato INC N° 072/2014, no implica la modificación, extinción y renuncia de los derechos y obligaciones emergentes del citado contrato, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del mismo, y sujetos a las disposiciones legales que a las partes le asisten por imperio de las leyes de la República. ----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

La presente Adenda pasará a formar parte integral del contrato, además de la presente Resolución Autorizada por la Presidencia de la Institución.----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAN DE ENTREGAS Y VIGENCIA.-

Por medio de este acuerdo se conviene levantar la suspensión y en consecuencia se autoriza el reinicio de la ejecución del contrato Principal 072/2014, según los siguientes plazos y cantidades que se detallan en el siguiente cuadro:

LUCILA SANABRIA
DIRECTORA TITULAR
KUATIAPO S.A.

EUGENIO SANABRIA VIERCI
PRESIDENTE

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 569 2200 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

CONTRATO INC N° 072/2014 – KUATIAPO S.A.		
Partida	Plazos	Cantidades
	Durante la suspensión	0
1°	Diciembre 2014	151.200.-
2°	Hasta el 30/01/2015	120.000.-
3°	Hasta el 28/02/2015	72.000.-
4°	Hasta el 30/03/2015	72.000.-
5°	Hasta el 30/04/2015	72.000.-
6°	Hasta el 30/05/2015	72.000.-
7°	Hasta el 30/06/2015	72.000.-
8°	Hasta el 30/07/2015	72.000.-
9°	Hasta el 30/08/2015	72.000.
10°	Hasta el 30/09/2015	72.000.
11°	Hasta el 30/10/2015	72.000.
12°	Hasta el 30/11/2015	72.000.
13°	Hasta el 30/12/2015	72.000.
14°	Hasta el 30/01/2016	64.800.
Total a suministrar		**1.200.000.-**

VIGENCIA

Para los fines de ésta adenda se amplía el plazo de vigencia contractual hasta el **28 de febrero de 2016,** contados a partir de la expiración de vigencia del contrato principal, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente en el contrato principal. ----------

La prórroga está sujeta a la ampliación de la Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, que deberá tener una vigencia de **(30)** treinta días más posteriores al periodo de vigencia ampliada, de conformidad a la Cláusula Décima del Contrato Principal. Este requisito es indispensable y condicionante para el inicio de la prorroga de vigencia del Contrato del servicio del bien adjudicado.-----

Las demás condiciones establecidas en el Contrato Principal quedan vigentes.----------

EN FE DE LO CUAL PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DE SU CONTENIDO, FIRMAN LAS PARTES LA PRESENTE ADENDA EN DOS EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y EFECTO EN LUGAR Y FECHA SEÑALADOS EN EL ENCABEZAMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.----------

SR. EUGENIO SANABRIA VIERCI
REPRESENTANTE LEGAL
KUATIAPO S.A.

EUGENIO SANABRIA VIERCI
PRESIDENTE

SRA. MARIA LUCILA DE FATIMA SANABRIA R.
REPRESENTANTE LEGAL
KUATIAPO S.A.

LUCILA SANABRIA
DIRECTORA TITULAR
KUATIAPO S.A.

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO